



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2023-A-MPP/C

Paucartambo, 11 de enero del 2023

VISTOS: el Memorandum N° 004-2023-GM-MPP-C, emitida por el gerente municipal y el oficio N° 018-2022-OCI/MPP, emitida por el jefe del órgano de control institucional – OCI de la municipalidad provincial de Paucartambo, a través del cual solicita la designación de responsable del monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones de los servicios de control posterior, seguimiento y publicación,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 26° de la ley N° 27972- ley orgánica de municipalidades, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 14° de la ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y



El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
RPC: 980555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



Funcional de la contraloría general, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y control interno;

Que, mediante la resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y seguimiento, en el numeral 6.4.4 de la citada directiva, establece que el titular de la entidad suscribe y aprueba el plan de acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente directiva; **Designar** mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizara la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del plan de acción aprobado, la designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad. **Designar**, a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptaran y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna. **Disponer** que los funcionarios públicos designados en el plan de acción para la implementación de las recomendaciones que adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se hace mediante documento expreso.

Que, mediante Memorándum N° 004-2023-GM-MPP-C, el Gerente Municipal Lic. Fernando Palma Zuniga, solicita se designe al responsable del monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones de los servicios de control posterior, seguimiento y publicación, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación";

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972;



El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
RPC: 980555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



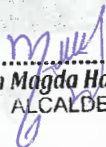
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Lic. **FERNANDO PALMA ZUNIGA**, en su calidad de Gerente Municipal, como funcionario responsable del proceso de implementación de recomendaciones de los servicios de control posterior, seguimiento y publicación, conforme a lo dispuesto en la directiva N° 014-2020-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-2020-CG, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI y al responsable del monitoreo y seguimiento de la recomendación de los informes de auditoría, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. **Miriam Magda Hanco Huallpa**
ALCALDESA



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
RPC: 980555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo